

***BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA***

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td>Importante</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td>Importante para la Entidad</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0

		Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreadar.*
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC

PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

AREQUIPA -2021

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
 RUC N° : 20121103754
 Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408- CAYMA
 Teléfono: : 382350
 Correo electrónico: : Procesosmunicayma19@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995.**

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/ 100,068.11 (CIEN MIL SESENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO DEL 2021

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 100,068.11 (CIEN MIL SESENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES), INCLUYE IGV	S/ 90,061.30 (NOVENTA MIL SESENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), LÍMITE, 90% DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 110,074.92 (CIENTO DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES), 110% DEL VALOR REFERENCIAL

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N°080-2021-OAJ-MDC** de fecha 1 diciembre 2021

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRE CANON

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de MIXTO DE SUMA ALZADA y TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **180 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar s/. 5.00 soles (cinco con 00/100 soles) en caja de la municipalidad distrital de Cayma debiendo recabar las bases en la oficina de logística. Sitio en plaza principal de Cayma nro. 408 cuarto piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

1.10. BASE LEGAL

Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.

- Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2021

- Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

▪ *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*

- d) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10.***

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **soles** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
 PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
 Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
 c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
 c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 000-2197316
Banco : SCOTIABANK
N° CCI^B : 009-310-000002197316-49

”

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave,

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².

- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes, sito en Plaza Principal de Cayma N. 408, con atención a logística.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista **SEGÚN TARIFA para la supervisión de la ejecución de obra y a SUMA ALZADA para la liquidación de obra**, conforme a los términos de referencia

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario Responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de obras públicas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la documentación requerida en mesa de partes, sito en Plaza Principal de Cayma N. 408, con atención a logística.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación



Municipalidad Distrital de Cayma
RUC: 20121103754

TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS – SUPERVISION

"CREACION DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA" CON CUI N° 2324995

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1.1. AREA USUARIA / UNIDAD ORGANICA

La GERENCIA DESARROLLO URBANO, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, elabora los presentes términos de referencia que corresponden a la contratación de Servicios de Consultoría de Obra para: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Único de Inversiones 2324995.

3.1.2. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Cayma, Provincia y Región Arequipa, en su interés por crear una infraestructura adecuada para un mejor servicio a la comunidad, ha programado la ejecución de diversas obras en el presente año de acuerdo con el modelo de Gestión por Resultados 2019-2022, con la finalidad de incrementar el nivel de percepción de mejora de los servicios brindados a los adultos mayores, grupos vulnerables y de la población en general.

La Municipalidad Distrital de Cayma tiene dentro de su Plan de desarrollo Urbano Mejorar la calidad de Vida de los pobladores mediante el mejoramiento de la Infraestructura Vial, Infraestructura Recreativa Deportiva, de Salud, Educativa, saneamiento básico, entre otros.

La Municipalidad Distrital de Cayma, intenta incorporar una nueva forma de producir desarrollo urbano en el espacio público para consolidar los Pueblos Tradicionales, barrios, pueblos jóvenes y Asentamientos Humanos, articulando la participación de diferentes actores, buscando elevar la calidad de vida y participación ciudadana. La Municipalidad Distrital de Cayma, mediante un conjunto de procesos encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de obra y del cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

3.1.3. OBJETIVO GENERAL

Contratar una persona natural o jurídica para cubrir de manera permanente y exclusiva el Servicio de Consultoría de Obras para efectuar la SUPERVISION de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Único de Inversiones 2324995.

3.1.4. OBJETIVO ESPECIFICO

El objetivo Especifico es SUPERVISAR permanentemente la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Único de Inversiones 2324995.

3.1.5. ACTIVIDAD DEL POI

El presente servicio de consultoría de obra corresponde a una Actividad del POI.

3.1.6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio de consultoría de obra comprende:

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	SISTEMA DE CONTRATACION
1	1	SERVICIO	CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Único de Inversiones 2324995.	MIXTO TARIFAS Y SUMA ALZADA



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

3.1.7. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA

El servicio de Consultoría comprende lo siguiente:

- Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico- administrativo relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe estar al día en las anotaciones que se hagan de forma diaria de acuerdo a Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno der obra digital"
- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.
- Revisar el expediente técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de metrados y el presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de Metrado y la Normatividad vigente.
- Revisar los estudios geotécnicos, estudios de impacto ambiental del expediente técnico.
- Verificar los planos de ejecución de obra del expediente técnico.
- Revisar la documentación técnica necesaria para la ejecución de obra tales como Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, etc.
- Pronunciarse sobre las solicitudes de adelanto materiales, en un plazo no mayor de 48 horas.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.
- Los Calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual, deberán ser presentados en original y copia a la supervisión dentro de 02 días hábiles de iniciado el plazo de ejecución y dentro de 2 días hábiles de recibido la supervisión deberá remitirlas a la entidad. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el Contratista y EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN.
- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN de Obra no dará trámite a ninguna solicitud de adelantos específicos por adquisición de materiales ni a las Valorizaciones, sin haber emitido, previamente, su informe aprobatorio referente a los calendarios de avance de obra y adquisición de materiales adecuados a la fecha de inicio. Asimismo, se deberá adjuntar a estos calendarios el comprobante en el que figure la fecha de pago al Contratista.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse tales como agregados, concretos, pinturas, etc., a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá tramitar los pagos específicos por adelantos de materiales después de iniciado el plazo contractual de la obra y cuando se encuentren vigentes los calendarios de avance de obras y de adquisición de materiales. Cabe mencionar que EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá adjuntar un Informe Técnico que incluya el análisis, las conclusiones y recomendaciones.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Contratista, cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas, dando cuenta oportuna a la MDC tanto de la consulta como de su absolución.
- Aprobar o desaprobado los avances y ejecución de los trabajos, anotándolos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobado los materiales empleados, la toma de testigos o pruebas y la realización de ensayos que deberán ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN.
- Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del Contratista que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, y en general, exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra.
- Llevar el seguimiento y control de las Pólizas de Seguro que se exige en el Contrato de Obra, así como de las Cartas Fianzas por adelantos en efectivo y materiales, cuidando que se mantengan vigentes durante la ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- Elaborar conjuntamente con el Contratista, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visará, aprobará y entregará a la MDC estas valorizaciones
- El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995



Municipalidad Distrital de Cayma
RUC: 20121103754

- Deberá presentar los planos de replanteo de obra elaborados por la contratista, así como los metrados post-construcción y las pruebas de calidad que correspondan junto con la solicitud de Recepción de Obra.
- En general, cuidar que el Contratista cumpla con los términos del Contrato de Obra, los términos de referencia y las bases integradas según lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.
- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN presentará la liquidación de su propio contrato después de la última prestación (dicha prestación corresponderá a la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución).
- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del Contrato de obra, cuidando los intereses de LA MDC.
- Si EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, se ausenta de la obra, se tendrá que coordinar Previamente con la Entidad (Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas). Deberá tenerse en cuenta que la supervisión es PERMANENTE; por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas realizarán visitas inopinadas a la obra para corroborar dicha permanencia, procediéndose según se especifica en el numeral XXI Penalidades.
- Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra, siendo estos requisitos indispensables para el pago por el servicio de supervisión. Este informe deberá ser presentado en 02 originales firmados en todo su contenido, dentro de los 05 primeros días hábiles de cada mes. Igualmente se presentarán informes a solicitud de la entidad, dichos informes serán solicitados mediante Cartas otorgándole un plazo determinado para su pronunciamiento.

3.1.8. PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTORIA

- EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.
- Asimismo, EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y la Municipalidad.
- Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.
- EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el Contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.
- EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales, concretos y asfaltos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo. Sin embargo.
- El SUPERVISOR exigirá los ensayos a los materiales de construcción, agregados, tuberías y materiales utilizados en obra, además de solicitar los Certificados de Calidad de materiales y/o equipos.
- El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la para la verificación del Avance de la Obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de Obra constituirá propiedad intelectual de la MDC.

3.1.9. NORMATIVIDAD ESPECIFICA DE LA CONSULTORIA

- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, aprobada mediante decreto supremo N° 001-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006.
- Reglamento Nacional de Metrados, norma técnica de metrados para edificación y habilitaciones urbanas, aprobada por resolución directoral N° 073-2010-2010 VIVIENDA/VCMS-DNC del 4 de mayo 2010.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura (organización panamericana de la salud, defensa civil y otros).
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/60.01.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/63.01.
- NORMA A.120. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- NORMA G.050. SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.
- DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL"

3.1.10. COORDINACION Y SUPERVISION DE LA CONSULTORIA



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Área que supervisa : Gerencia de Desarrollo Urbano Y la Sub Gerencia de Obras Públicas.
 Área de Coordinación : Gerencia de Desarrollo Urbano Y la Sub Gerencia de Obras Públicas.

3.1.11. PRESTACIONES ACCESORIAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO DE SER EL CASO):

El servicio de Consultoría de obra para SUPERVISION no contempla ningún tipo de prestación accesoria.

3.1.12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

Los requisitos mínimos de recursos humanos físicos y equipos se encuentran en los REQUISITOS DE CALIFICACION.

3.1.13. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El lugar donde corresponde realizar la Supervisión es en el AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, Distrito De Cayma.

3.1.14. GARANTIA DEL SERVICIO:

El SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, dentro de los alcances del rol contractual será legalmente responsable de los actos provenientes de la supervisión por el periodo de siete (07) años.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al Servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- El supervisor controlará los trabajos efectuados por el contratista, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.
- Es responsabilidad del Supervisor firmar todas las hojas del Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por él a fin de evitar su adulteración.
- El supervisor anotará los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la Obra firmando al pie de cada anotación.

3.1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo referencial de ejecución es:

Servicio de Supervisión de Ejecución de Obra	: 180 días calendario
Recepción de Obra, Liquidación de Contrato de Obra (entrega de documentos) y Liquidación del contrato de supervisión.	: Según plazos reglamentarios

El cual empieza a regir al día siguiente de la firma del contrato y finaliza con la aprobación mediante resolución de la liquidación del contrato de consultoría.

El servicio del Supervisor se iniciará conjuntamente con el inicio de la obra, cubrirá el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes. En caso de paralizaciones y/o suspensión de plazos por causas fortuitas o de fuerza mayor, no corresponde pago alguno por el periodo paralizado y/o suspendido.

Las Ampliaciones de plazo de Supervisión estarán directamente vinculadas a las ampliaciones de plazo otorgadas al contrato de obra.

3.1.16. PLAN DE TRABAJO:

El Consultor deberá presentar a los 05 días calendarios de iniciada la obra su **Plan de Trabajo**, el cual contendrá el cronograma de las actividades que realizará para el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de la obra.

3.1.17. ENTREGABLES FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION

ENTREGABLES

Los informes, que vienen a ser los entregables esperados, según se detalla:

Informe de Revisión de calendarios

Deberá revisar la actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica, el calendario de avance de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra y el calendario de utilización de equipo para su aprobación dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra y emitir su conformidad sobre dichos documentos. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el Contratista y EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN. En caso se encuentren observaciones, hacerlas de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (7) días siguientes deberá resolverlas, debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (14) días de suscrito el contrato.

Informe Técnico de Revisión del expediente técnico de obra

EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá SOLICITAR a la contratista dentro de los quince (15) días



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995



Municipalidad Distrital de Cayma
RUC: 20121103754

calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. Dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, deberá presentar un INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Informe Técnico Mensual de Supervisión

Es el Informe elaborado por el Supervisor como consecuencia del CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO de obra y su evaluación permanentemente del desarrollo de la administración de riesgos. El plazo para presentar su INFORME MENSUAL DE SUPERVISION de obra será dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

EL INFORME MENSUAL DE SUPERVISION será presentado en dos (02) originales deberá contener:

- a. ÍNDICE
- b. FICHA TECNICA DE LA OBRA:
- c. OBJETIVO GENERAL
- d. METAS FISICAS
- e. CONTROL ADMINISTRATIVO: Personal de Obras y Administrativo
- f. CONTROL DE AVANCE FÍSICO:
 - Calendario de avance programado Diagrama Gantt.
 - Descripción de los trabajos realizados.
 - Cuadro resumen con las partidas ejecutadas correspondientes al mes
 - Avance real y avance programado: Curva S
 - Cumplimiento del cronograma de avance de obra:
- g. CONTROL DE AVANCE FINANCIERO:
 - Control de Adelantos:
 - Reporte de pagos efectuados al Contratista – Contrato Principal y Adendas:
 - Cálculo de Amortizaciones
- h. CONTROL TECNICO DE OBRA
 - Problemáticas y medidas correctivas:
 - Comentario sobre los materiales utilizados en obra
 - Comentario sobre pruebas y ensayos ejecutados
- i. DATOS DE AVANCE DE OBRA
 - Valorización Mensual N°
 - Avance Físico programado actual y acumulado (%)
 - Avance Físico Ejecutado actual y acumulado (%)
 - Avance Físico Faltante o Saldo
 - Avance Valorizado Programado mensual y acumulado (S/.)
 - Avance Valorizado Ejecutado mensual y acumulado (S/.)
 - Total Valorización
 - Amortización de Adelanto Directo
 - Amortización Fiel Cumplimiento
- j. ADICIONALES, DEDUCTIVOS y AMPLIACIONES DE PLAZO
- k. VISITAS A LA OBRA
- l. MEDIDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL
- m. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- n. ANEXOS
 - Copias de cuaderno de obra
 - Panel fotográfico
 - Copias de ensayos realizados por la supervisión (según contrato)
 - Archivo digital (Informe Mensual en archivo excel, word y/o pdf y panel fotográfico en archivo jpg)
- o. CONTROL DE PAGO DE TRIBUTOS DEL CONTRATISTA

Informe de Revisión, Aprobación y Conformidad de Valorizaciones de Obra

EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá presentar dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva el Expediente de la VALORIZACION MENSUAL DE OBRA presentado por la contratista a efecto de si fuera el caso, declarar la conformidad del pago de la referida Valorización. Estos documentos deberán estar sellados y firmados por el Contratista y EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN.

El Expediente de la VALORIZACION MENSUAL DE OBRA presentado por la CONTRATISTA en dos (02) originales deberá solicitar y verificar que contenga:

- a. Carta de presentación de la valorización del contratista a la Supervisión firmado por Representante Legal



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

- b. Carátula e Índice
- c. Ficha Resumen de Obra
- d. Certificado de pago o Liquidación de Valorización
- e. Planilla de metrados
- f. Resumen de valorización
- g. Valorización
- h. Curva S
- i. Calendario valorizado vigente
- j. Panel fotográfico
- k. Copias cuaderno de obra
- l. Archivo digital
- m. Croquis o planos de avance de obra
- n. Copia del Certificado de Habilitación profesional o Declaración Jurada del Personal Clave
- o. Factura
- p. Pruebas control de calidad
- q. Certificados de calidad de los materiales a usar, según corresponda
- r. Plan de seguridad, plan de desvíos
- s. Informes de seguridad mensuales, registro de charlas de seguridad firmados por el Ingeniero de Seguridad según corresponda
- t. Pago tributos y seguros
- u. Constancia de Pago de SENCICO, CONAFOVICER.
- v. Constancia de Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) y póliza de seguro de responsabilidad civil
- w. Declaración jurada de no adeudo a trabajadores
- x. Formato de Autorización de depósito de pago en Código de Cuenta Interbancario
- y. Documentación anexa: Acta de entrega de terreno, Acta de inicio de obra, Contrato de ejecución de obra, cartas fianza fiel cumplimiento o autoriz. retención, cartas fianza de adelanto directo y/o materiales, copias de resoluciones.

Informe Técnico de Revisión, Aprobación y Conformidad de Adicionales y Ampliaciones

Es el Informe elaborado por el Supervisor como consecuencia de la revisión de Adelantos, adicionales, deductivos, mayores metrados, Informe Final de Liquidación, etc. presentado por la Contratista.

3.1.18. FORMA DE PRESENTACION

De la presente consultoría se obtendrán los **INFORMES TECNICOS**; por lo que la presentación de los **ENTREGABLES**, será en 02 (dos) **ORIGINALES** más (02) CD, con toda la información que contenga el Informe Mensual de la Supervisión, de manera abierta sin ningún tipo de restricción ni contraseñas. Con caratula, sellos y firmas en todas sus páginas por el consultor y visado en su totalidad por el responsable de la consultoría.

Siendo esta presentación requisito para obtención de la conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o Sub-Gerencia de Obras Públicas.

3.1.19. LUGAR DE LA PRESENTACION

Los **ENTREGABLES** (INFORMES TECNICOS), se presentará por mesa de partes de la Entidad, la cual se ubica en la Plaza Principal N° 408, Distrito de Cayma, dentro del horario de atención al público.

3.1.20. FORMA DE PAGO

La contratación se realizará bajo el **SISTEMA DE MIXTO (TARIDAS Y SUMA ALZADA)**, de acuerdo a lo indicado en el literal d. del artículo 35° del Reglamento que establece que este sistema es aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Los servicios del supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión mediante resolución.

El pago de supervisión será distribuido de la siguiente forma:

90% en tarifas fijas mensuales.

10% a suma alzada, previa presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra (mediante resolución).

En caso que el Supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagaría lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o las valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995



Municipalidad Distrital de Cayma
RUC: 20121103754

3.1.21. ADELANTOS

Para la presente consultoría no se prevé el otorgamiento y/o pago de adelantos. Los pagos otorgados se afectarán de acuerdo a lo establecido en el numeral XX.

3.1.22. SUPERVISION Y CONFORMIDAD

Área que supervisa: Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas.
Área que brindará la conformidad: Gerencia de Desarrollo Urbano, y Sub Gerencia de Obras Públicas.

3.1.23. PENALIDADES

Según aplicara penalidad por mora:
Se aplicara una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a (60) días.

Se aplicarán otras penalidades "Casos Especiales para el caso de Obras":

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	SOBRE INFORMES Por la demora en la presentación de los Informes indicados en los Términos de Referencia: Plan de trabajo dentro de los 5 días calendario de iniciada la obra. Informe Técnico de Revisión, Aprobación y Conformidad de documentos iniciales y de Informes específicos (entregables). Informes de valorizaciones, de expedientes de presupuestos Adicionales o de deductivos, de expedientes de Ampliaciones de plazo. Informe Final de Liquidación dentro del plazo de 15 d.c. Falta de presentación de planos de replanteo dentro de los 7 días calendario de culminada la obra.	1 % del M. Contrato	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
2	SOBRE VALORIZACIONES Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valoraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por cada partida sobrevalorada se aplicará una penalidad de:	1 % del M. Contrato	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
3	SOBRE CALENDARIOS Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: La actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación La conformidad de calendario de avance de obra acelerado que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.	1 % del M. Contrato	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
	AUSENCIA DEL SUPERVISOR EN OBRA Se aplicará una penalidad por cada día de ausencia en la obra de la Supervisión. La penalidad diaria será de:	0.5 UIT	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
5	DEFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato, por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario	0.5 % del M. Contrato	Según Informe de la Sub Gerencia de O. Públicas



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

6	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. La penalidad por cada día de ausencia del personal será de:	0.5 UIT	Según Informe de la Sub Gerencia de O. Públicas
7	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debemos precisar que el SUPERVISOR NO PUEDEN REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y al descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA.	S/ 4,400.00	Según Informe de la Sub Gerencia de O. Públicas

Las sanciones previstas en los literales anteriores serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios de EL SUPERVISOR.

3.1.24. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del contrato:

1. Por acuerdo de las partes.
2. En caso que EL SUPERVISOR incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
3. En caso que EL SUPERVISOR haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10% Monto contratado) por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
4. En caso que EL SUPERVISOR que incumpla con la obligación de permanencia en obra, pese haberse requerido para ello.
5. En caso que EL SUPERVISOR paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
6. Por decisión unilateral de la MUNICIPALIDAD, sin expresión de causa.
7. El incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de los plazos contractuales para emitir el informe, opiniones y/o absoluciones de consultas, fuera de plazo de ley.
8. En caso de que se detecte mala calidad o defectos notorios en la ejecución de la obra, asumiendo a su vez en forma total el costo de la reposición en forma solidaria con la CONTRATISTA a la que se le adjudicó la ejecución de la obra.
9. Ausencia de tres veces en la obra, conforme a las visitas inopinadas por los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Cayma.

La resolución del contrato será manifestada a la otra parte mediante simple comunicación, en la cual se indicará la causal incurrida, quedando el contrato resuelto.

Resuelto el contrato, EL SUPERVISOR deberá de hacer entrega del cargo en forma inventariada y documentada en un plazo no mayor de tres días como máximo, si no se diera el caso LA MUNICIPALIDAD aplicara la penalidad establecida en el numeral 1 de la séptima del presente contrato, por cada día de retraso; reservándose el derecho de iniciar acciones que correspondan por el delito de apropiación ilícita, más el pago de los daños y perjuicios.

La ejecución del presente contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, procediéndose a la resolución del presente contrato por parte de la Sub Gerencia de Logística, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL SUPERVISOR.

3.1.25. CONFIDENCIALIDAD Y/O RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

3.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Del personal

- Se debe consignar el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al **personal clave** para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra.

N°	CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD
1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	1

- No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.
- De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones y experiencia establecida para el residente de obra.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995



Municipalidad Distrital de Cayma
RUC: 20121103754

- Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).

b) Del equipamiento

En esta sección se puede consignar el **equipamiento** necesario para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es **estratégico** para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento clasificado como **estratégico**, puede incluirse como requisito de calificación en el literal B.3 de este Capítulo.

Requisitos:

- A.- Vehículo 4x4 o 4 x2, con seguro y SOAT vigente.
- B.- Computadora u ordenador portátil

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

c) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o interconexión vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización que hayan incluido dentro de sus partidas concreto armado y pavimento como mínimo.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1** del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

3.3. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de - CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, y en la categoría C, o superior.
	Importante
	<i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	Acreditación:
	REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES RNP COMO CONSULTOR DE OBRAS
	Importante
	<i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995



Municipalidad Distrital de Cayma
RUC: 20121103754

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. SUPERVISOR DE OBRA -100 %</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ing. civil, acreditado copia simple del título profesional de ingeniero Civil <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. SUPERVISOR DE OBRA -100 %</p> <ul style="list-style-type: none"> o Deberá acreditar como Mínimo 36 Meses De Experiencia efectiva como supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra en obras similares <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Definición de Obra Similar: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o interconexión vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>EQUIPO Y MOBILIARIO MINIMO REQUERIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> - A.- Camioneta 4x4 o 4 x2, con seguro y SOAT vigente. - B.- Computadora u ordenador portátil <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del</p>



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

	Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o interconexión vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización que hayan incluido dentro de sus partidas concreto armado y pavimento como mínimo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se</p>



² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995



Municipalidad Distrital de Cayma
RUC: 20121103754

presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

 Ing. Carlos D. Guerrero Riega
 Gerente de Recursos Humanos

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANALISIS DE GASTOS SUPERVISION

Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CAYMA PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Ubicacion CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo Obra SI. 2,801,702.82

Costo a : Abril - 2021

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Numero	Precio	Parcial
01	GASTOS GENERALES VARIABLES					
	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
			Tiempo	Persona		
01.01.00						
01.01.01	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	MES	6.00	1.00	6,500.00	39,000.00
01.01.02	ING. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	MES	6.00	1.00	3,250.00	19,500.00
						58,500.00
	GASTOS INDIRECTOS VARIOS					
01.02.00						
01.02.01	ALQUILER DE OFICINA	MES	6.00	1.00	800.00	4,800.00
						4,800.00
	SERVICIOS					
01.05.00						
01.05.01	PAPEL, UTILES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	1.00	300.00	300.00
01.05.02	COPIAS	MES	6.00	300.00	0.10	180.00
01.05.03	PLOTEADO PLANOS DE REPLANTEO	MES	6.00	10.00	6.00	360.00
01.05.04	BOTIQUIN	MES	6.00	1.00	50.00	300.00
01.05.05	ALQUILER CAMIONETA	MES	6.00	1.00	2,750.00	16,500.00
01.05.05	ALQUILER COMPUTADORA	MES	6.00	1.00	100.00	600.00
						18,240.00
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y COVID 19					
01.06.00						
01.06.01	ALCOHOL EN GEL, MAMELUCOS IMPERMEABLES	MES	6.00		350.00	2,100.00
01.06.01	CASCO, UNIFORME, CHALECO, BOTAS, GANTES, MASCARILLA,	MES	6.00		650.00	3,900.00
						6,000.00
A. TOTAL GASTOS VARIABLES					MONTO:	87,540.00
					PORCENTAJE:	3.12%
02.00.00	GASTOS GENERALES FIJOS					
	GASTOS INDIRECTOS VARIOS					
02.01.00						
02.01.01	LEGALES Y NOTARIALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN	GLB	1.00	1.00	2,998.11	2,998.11
						2,998.11
	SEGUROS					
02.03.00						
02.03.01	SEGURO CONTRA TODO RIESGO	GLB	1.00	3.00	1,200.00	3,600.00
02.03.02	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS	GLB	1.00	1.00	1,150.00	1,150.00
02.03.03	SEGURO CONTRA ACCIDENTE DEL PERSONAL EMPLEADO Y C	GLB	1.00	1.00	1,186.00	1,186.00
						5,936.00
	GASTOS SE SUPERVISION CONTROL DE CALIDAD					
02.04.00						
02.04.01	PRUEBA DE DENSIDAD Y PROCTOR DE SUBRASANTE	UND	10.00		15.00	150.00
02.04.02	PRUEBA DE DENSIDAD Y PROCTOR DE BASE	UND	10.00		15.00	150.00
02.04.03	ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO DE (VEREDAS)	UND	40.00		12.00	480.00
02.04.04	ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO DE (MARTILLOS)	UND	12.00		12.00	144.00
02.04.05	ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO DE (BERMAS)	UND	30.00		12.00	360.00
02.04.06	ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO DE (PAVIMENTO)	UND	30.00		12.00	360.00
02.04.06	DISEÑO DE MEZCLA ASFALTICA	UND	1.00		550.00	550.00
02.04.07	DISEÑO DE MEZCLA	UND	2.00		700.00	1,400.00
						3,594.00
B. TOTAL GASTOS FIJOS					MONTO:	12,528.11
					PORCENTAJE:	0.45%
TOTAL DE GASTOS SUPERVISION					MONTO:	100,068.11
					PORCENTAJE:	3.57%

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [2]¹⁶ veces el valor referencial: [20] puntos</p> <p>M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [15] puntos</p> <p>M > [1]¹⁷ veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [10] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[80] puntos

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁶ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁷ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Se otorgará máximo puntaje al postor que presente una metodología de trabajo que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos y ubicación del proyecto, se deberá señalar los accesos a la zona de trabajo con sustento fotográfico. • Metodología de revisión de expediente técnico. • Plan de trabajo, donde se identifique in situ las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas de acuerdo a las metas del proyecto. • Matriz de asignación de responsabilidades • Esquema metodológico del servicio • Cronograma de actividades del servicio • Cronograma de utilización de personal y equipos • Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente, incluyendo remediación de áreas afectadas y sistema de gestión ambiental • Metodología análisis de conservación del medio ambiente evaluación y valoración de los impactos ambientales remediación de áreas afectadas • Sistemas de gestión ambiental • Matriz de riesgo en la ejecución de trabajo (inicio-final) <p>El desarrollo deberá ser coherente con el proyecto y realidad de la zona</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [80] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-MDC (Primera Convocatoria)** para la contratación de del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	SOBRE INFORMES <i>Por la demora en la presentación de los Informes indicados en los Términos de Referencia: Plan de trabajo dentro de los 5 días calendario de iniciada la obra. Informe Técnico de Revisión, Aprobación y Conformidad de documentos iniciales y de Informes específicos (entregables). Informes de valorizaciones, de expedientes de presupuestos Adicionales o de deductivos, de expedientes de Ampliaciones de plazo. Informe Final de Liquidación dentro del plazo de 15 d.c. Falta de presentación de planos de replanteo dentro de los 7 días calendario de culminada la obra.</i>	1 % del M. Contrato	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
2	SOBRE VALORIZACIONES <i>Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valoraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por cada partida sobrevalorada se aplicará una penalidad de:</i>	1 % del M. Contrato	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
3	SOBRE CALENDARIOS <i>Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: La actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación La conformidad de calendario de avance de obra acelerado que contemple la</i>	1 % del M. Contrato	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

	<i>aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto,</i>		
	AUSENCIA DEL SUPERVISOR EN OBRA <i>Se aplicará una penalidad por cada día de ausencia en la obra de la Supervisión. La penalidad diaria será de:</i>	0.5 UIT	Según Informe de la Sub Gerencia de O. Públicas
5	DEFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES <i>Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato, por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y /o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario</i>	0.5 % del M. Contrato	Según Informe de la Sub Gerencia de O. Públicas
6	<i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. La penalidad por cada día de ausencia del personal será de:</i>	0.5 UIT	Según Informe de la Sub Gerencia de O. Públicas
7	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS <i>De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debemos precisar que el SUPERVISOR NO PUEDEN REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y al descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA.</i>	S/ 4,400.00	Según Informe de la Sub Gerencia de O. Públicas

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

	Monto total de la obra	
--	------------------------	--

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXOS

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁰	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³¹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

²⁹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁰ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³¹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ³⁴	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324995

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-MDC (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*